

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 20 DE JUNIO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	13	0	Por el último
Aceyte Tendero quartan	1	7	4	1	13	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	3	6	1	9	8	das resulta, que
Candéal nuevo barcilla...	2	16	0	3	0	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	0	0	2	6	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	1	16	0	2	0	0	pesar hoy 4 on-
Trigo de ludas nuevo.....	2	0	0	0	0	0	zas y media.
Cebada nueva.....	0	19	0	1	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	14	15	0	15	0	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	14	0	3	18	0	zas mallorquinas,
Precios del último mercado.							valen oy 39 din.
Havas almud.	0	7	4	7	10	0	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	
Garbanzos id	0	9	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	7	0	0	7	8	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	6	0	0	6	4	zonte á las 4 h.
Algarrobas quintal.....	3	12	0	3	15	0	39 min. y se pone
Queso id.....	12	0	0	17	10	0	á 7 h. y 21
Lana id.....	14	0	0	16	0	0	
Cáñamo id.....	23	0	0	27	5	0	
Paja id.....	0	14	0	1	8	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 14 de Junio.

P. Miguel Llobera Mall. Javega S. Josef venido de Mahon, con due-

las y otros generos.

P. Mateo Coll Mall. Laud S. Josef, venido de idem con trigo y valija.
 P. Miguel Tous Mall. Laud *Ecce Homo*, venido de idem con batatas.
 El Bergantin de S. M. B. Pibuf, venido de idem con pliegos para el General.

P. Nicolas Roso Catalan Bombarda el Carmen, venido de Vinaroz con vino.

P. Nicolas Casas Catalan Bergantin el Carmen, venido de Villanova con arroz.

P. Bernardo Gironella Catalan Javeque el Carmen, venido de idem en lastre.

P. Matias Illueja Valenciano Laud S. Antonio, venido de Sitges en lastre.

Dia 16.

P. Josef Mañri Catalan Goleta Tunante, venido de S. Feliu con corcho.

P. Felix Bolinas Catalan Laud S. Josef, venido de idem con idem.

P. Josef Catalá Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Villanova con habas de retorno.

P. Juan Solér, Ivicenco Polácre Esperanza, venido de idem en lastre.

P. Francisco Catalan Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de idem con habas de retorno.

P. Josef Ferrer Mahones, Lóndro la Soledad, venido de Arens con habas de retorno.

Dia 18.

La Corbeta de S. M. B. Strombalo, su Comandante Stodert, venido de Cartagena comboyando los transportes núm. 133 y 195 con 509 hombres para la división, 1 Capitan prisionero frances y 23 pasados.

P. Lorenzo Selma Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Villanova en lastre.

P. Josef Martinez Valenciano Laud S. Antonio, venido de idem con havas.

P. Jayme Fontanal Catalan Laud Esperanza, venido de idem con vino.

Cap. Martin Mulet Mall. Pingue la Concepcion, venido de idem con trigo.

P. Juan Jorda Mall. Laud *Ecce Homo*, venido de idem con idem.

P. Pedro Ventura Catalan Laud S. Antonio, venido de idem con harina.

P. Juan Maura Mall. Javeque el Carmen, venido de idem con trigo.

P. Felipe Sala Valenciano Laud las Almas, venido de idem con idem.

P. Gabriel Feliu Mall. Laud la Purisima, venido de idem en lastre.

P. Manuel Mascarell Valenciano Laud S. Antonio, venido de idem en lastre.

P. Pedro Colomer Catalan Laud Sta. Tecla, venido de idem en lastre.

P. Pedro Badia Catalan Laud S. Juan venido de idem en lastre.

P. Onofre Sancho Mall. Javeque S. Antonio, venido de idem y trae 18 militares de escolta con 30 presos.

Cap. Dian Demetrio Otomano Poláera S. Nicolas, venido de Salou con trigo.

P. Jayme Pi Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs con generos.

Decreto de las Cortes generales y extraordinarias comunicado á esta Real Audiencia por el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 16 de Abril último.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente.

Las Cortes generales y extraordinarias queriendo facilitar la expedicion de los negocios que han de correr á cargo de las Secretarias del Despacho, dandoles el órden y clasificacion que corresponde, y evitar por este medio que se traygan á ellas asuntos que no pueden ser de su competencia ni conocimiento; y asimismo siendo necesario que aquellos se distribuyan en las siete Secretarias del Despacho que establece el artículo 222 de la Constitucion; á saber: Secretaria del Despacho de Estado; Secretaria del Despacho de la Gobernacion del reyno para la Peninsula é Islas adyacentes; Secretaria del Despacho de la Gobernacion del reyno para ultramar; Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia; Secretaria del Despacho de Hacienda; Secretaria del Despacho de Guerra, y Secretaria del Despacho de Marina, decretan:

I.º La Secretaria del Despacho de Estado correrá con todos los asuntos diplomaticos que puedan ocurrir con las Cortes extrangeras y sus Ministros y agentes cerca del Gobierno, con el nom-

bramiento de embaxadores, ministros, y consules cerca de otras Potencias, y con la correspondencia de estos y sus dependencias.

2.º La Secretaria del Despacho de la Gobernacion del reyno para la Peninsula entenderá en todo lo perteneciente al gobierno politico y economico del reyno, como es la policia municipal de todos los pueblos sin distincion alguna, entendiéndose por ella la salubridad de los abastecimientos y mercados, limpieza y adorno de las poblaciones; en todo lo respectivo á la instruccion pública, como escuelas, colegios, universidades, academias y demas establecimientos de ciencias y bellas artes, conforme al plan y reglamento que establezcan las Córtes; en lo correspondiente á caminos, canales, puentes, acequias, disecaciones de lagunas y pantanos, y toda obra pública de utilidad ú ornato; en el ramo de sanidad; en todo lo que por las leyes pueda tocar al Gobierno para promover y fomentar la agricultura é industria nacional en todos sus ramos, y en los establecimientos públicos de ambas. Tendrá á su cuidado las minas y canteras de todas clases que pertenezcan al Estado; la navegacion y comercio del interior; los hospitales, carceles, casas de misericordia y de beneficencia; la fixacion de limites de las provincias y pueblos, y todo lo correspondiente á la estadística y economia pública; el ramo general de Correos y Postas en toda la Monarquia; la estampilla del Rey, del Presidente de la Regencia, quedando por ahora la Secretaria de la misma estampilla en la forma que actualmente tiene, y la provision de todos los empleos que sean correspondientes á los diversos ramos que comprehende este Ministerio.

3.º La Secretaria del Despacho de la Gobernacion para ultramar tendrá á su cargo por lo que toca á las provincias de América y Asia todos los negocios correspondientes á los diversos ramos que se asignan al Ministerio de la Gobernacion para la Peninsula, excepto lo relativo á correos y postas; y tendrá ademas lo respectivo á la economía, órden y progresos de las misiones para la conversion de los indios é infieles, é igualmente establecer y fomentar por todos los medios posibles el comercio con los mismos indios.

Se continuará

En la Imprenta Real.